LEY DE 17 DE MARZO DE 1932

Catastro.— Los damnificados por inundaciones o plagas, de la provincia Nor y Sur Chichas son eximidos del pago durante 1932.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Exonérase del pago de catastro por el año 1932 a los damnificados de propiedades rústicas, por las crecientes del río y las plagas de granizo, en las provincias de Nor y Sur Chichas del Departamento de Potosí.

Artículo 2°.— La calificación de propietarios damnificados, para los beneficios del artículo anterior, será hecha por una Junta formada por el Subprefecto, el Presidente de la Municipalidad y Juez de Partido, de la provincia, que funcionará por solo sesenta días y con carácter ad-honorem.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Antonio Velasco, S. S.—Fernando López, D. S.

C. Araníbar Orosco, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.